



## Ordenanza Municipal N°. 009-2024-MPA/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de julio del 2024, el expediente administrativo con registro 3658 de fecha 23 de marzo del 2023, Informe técnico N° 109-2023-SGCAT-GIDUR-MPA/JWMM, Informe N° 437-2023-MPA/GIDUR-YFAM, Informe N° 1276-2023-MPA/GIDUR-YFAM, Opinión Legal N° 793-2023-MPA/GAJ, Informe Técnico N° 048-2023-SGCAT-GIDUR-MPA/JRSV, Informe Técnico N° 135-2024-MPA-GIDUR/SGCAT, Acta de Reunión de la Comisión de Nomenclatura Vial, Opinión Legal N° 613-2024-MPA/GAJ, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 3.4 del numeral 3 del artículo 79 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen, entre otras, las funciones específicas de disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-95-MTC, establece que la nomenclatura de las vías públicas de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales y se regirán por las normas del citado Reglamento.

Que, asimismo, el Artículo 5 del precitado cuerpo normativo, señala que son atribuciones de la Comisión de Nomenclatura, pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizaciones e instituciones diversas a través de las Municipalidades, así como pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial;

Que mediante Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU se aprueban los Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal, el cual establece, en su numeral 6.2 que las Municipalidades Provinciales son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades en el marco del Decreto Supremo N° 004-95-MTC;

Que, mediante expediente administrativo con registro 3658, el presidente del Barrio revolución de la Localidad de Azángaro, solicita la rectificación de nomenclatura de la vía pública del Jirón Alfonso Ugarte entre las cuadras de las manzanas A y B por la nomenclatura Jr. Nueva América del Barrio Revolución de la Localidad de Azángaro, considerando que según el plano catastral georreferenciado las vías identificado actualmente existe duplicidad de nomenclatura (jr. Alfonso Ugarte, presentado una terrible confusión y desconcierto con la documentación de lotes;

Que, con informe técnico N° 109-2023-SGCAT-GIDUR-MPA/JWMM, el especialista de catastro urbano de la Municipalidad Provincial de Azángaro, señala que de acuerdo al acta de verificación ocular de fecha 11 de abril del año 2023 se tiene que el jirón Alfonso Ugarte fue formalizado por error por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la verificación se pudo observar recibos, certificados y testimonios que tienen el nombre de vía con la denominación Jirón Nueva América, y que de acuerdo al plano trazado y lotización de la ciudad de Azángaro fue elaborado por COFOPRI en convenio con la Municipalidad Provincial de Azángaro en el año 2005 el cual fue inscrito en los registros de predios SUNARP, según Resolución de COFOPRI N° 259-2005-COFOPRI-OJAC13 DE fecha 28/10/2005, en donde por error se repite el nombre de Jirón Alfonso Ugarte entre las cuadras de las manzanas A y B, la misma que debería ser con la denominación Jirón Nueva América, los cuales tienen que ser rectificadas por el COFOPRI, y que para ello se requiere una resolución de reconocimiento de la continuación del Jirón Nueva América;

Que estando el Informe Técnico emitido por el Especialista de Catastro Urbano de la MPA, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDA mediante Informe N° 437-2023-MPA/GIDUR-YFAM, remite el informe técnico a fin de reconocer bajo acto resolutivo la rectificación del Jr. Alfonso Ugarte por el Jr. Nueva América solicitado por el Administrado Donato Mango Larico;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, en cumplimiento de lo señalado por el Especialista de catastro urbano de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y a efecto de lo señalado en su numeral 6.2 de la resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU, mediante Acuerdo de Concejo N° 60-2023-CM/MPA, se conforma la Comisión de Nomenclatura de la Provincia de Azángaro, a fin de atender lo solicitado por el Administrado Donato I. Mango Larico, rectificación de nomenclatura de la vía pública del Jirón Alfonso Ugarte entre las cuadras de las manzanas A y B por la nomenclatura Jr. Nueva América del Barrio Revolución de la Localidad de Azángaro;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-SGCAT-GIDUR-MPA/NHCO el especialista en Catastro, recomienda a la Comisión de Nomenclatura Vial, programar una reunión y aprobar la solicitud de rectificación de nomenclatura del Jirón Alfonso Ugarte entre las Manzanas A y B por el Jirón Nueva América del barrio Revolución del Distrito de Azángaro, provincia de Azángaro Departamento de Puno;

Que, mediante Acta de reunión de la Comisión de Nomenclatura Vial, de fecha 05 de junio del 2024, la Comisión de Nomenclatura de la Provincia de Azángaro, emite pronunciamiento sobre la solicitud de rectificación de nomenclatura de la vía pública del Jirón Alfonso Ugarte entre las cuadras de las manzanas A y B por la nomenclatura Jr. Nueva América del Barrio Revolución de la Localidad de Azángaro, presentada por el administrado Donato Mango Larico, señalando que se continúe con el cambio de nomenclatura por el bienestar de los vecinos y que de ese modo dar continuidad con el reconocimiento de nomenclatura vial del fr. Alfonso Ugarte por el Jr. Nueva América; aprobando de esa manera la rectificación de nomenclatura;

Que, asimismo mediante Informe N° 135-2024-MPA-GIDUR/SGCAT el Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, luego del análisis y revisión de la documentación de la solicitud de rectificación de nomenclatura de la vía pública del Jirón Alfonso Ugarte entre las cuadras de las manzanas A y B por la nomenclatura Jr. Nueva América del Barrio Revolución de la Localidad de Azángaro, opina que técnicamente es procedente, la misma que es aprobado por la comisión de nomenclatura vial y parques, solicitando su reconocimiento bajo acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 613-2024-MPA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la modificación de nomenclatura de la vía pública del Jirón Alfonso Ugarte entre las cuadras de las manzanas A y B del Barrio Revolución del Distrito de Azángaro, por la nomenclatura de Jirón Nueva América, por existir duplicidad de nomenclatura del Jirón Alfonso Ugarte;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8º, concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría calificada aprobó la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE NOMENCLATURA DE LA VIA PUBLICA DEL JIRÓN ALFONSO UGARTE - CUADRAS DE LA MANZANAS A Y B POR LA NOMENCLATURA JR. NUEVA AMÉRICA DEL BARRIO REVOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD DE AZÁNGARO

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la modificación de nomenclatura de la vía pública que comprende el Jirón Alfonso Ugarte entre las cuadras de las manzanas A y B por la nomenclatura Jr. Nueva América del Barrio Revolución de la Localidad de Azángaro Provincia de Azángaro Departamento de Puno.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, el Cumplimiento de la presente Ordenanza, a toda las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Azángaro; así como a las instituciones Públicas y demás estamentos Gubernamentales.

**ARTICULO TERCERO.** - **DEJESE**, sin efecto toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**- Disponer la Publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme el Artículo 44 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

**SEGUNDA.**- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias en caso sean necesarias para la adecuada aplicación de la Presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Ciudad de Azángaro a los 01 días del mes agosto del año Dos Mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
ALCALDIA  
Agg. SANDOR AGUIA FLORES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
ABOG. HUMBERTO URIEL GARCIA TACCASOCCO  
SECRETARIO GENERAL

**"Honestidad y trabajo junto al pueblo"**  
**Gestión 2023 -2026**